

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, EN ADELANTE "EL FONDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, ASISTIDO POR EL C.P. ALEJANDRO GARCÍA ARENAS, DIRECTOR DE PRESUPUESTO, EGRESOS, TESORERÍA Y CAJA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN ADELANTE "EL ITIFE", REPRESENTADO POR EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, SU DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. La política de desarrollo regional de los Gobiernos Federal y Estatal, tiene como propósito fundamental impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal 2014 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar dicho desarrollo.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 y 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de las asignaciones destinadas a favor de entidades federativas con la finalidad de impulsar la inversión, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

REC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

5. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto de "LA SECRETARÍA", presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitud de recursos para apoyar el fortalecimiento financiero de la Entidad, teniendo como resultado la suscripción del Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre ambas partes a los diecisiete días del mes de octubre de 2014, a través del cual se otorgaron subsidios en beneficio de la Entidad.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado

I.2 El Secretario de Planeación y Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

### II. DECLARA "EL ITIFE" QUE:

II.1 Es un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.

II.2 Su Director General cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 14 y 16 fracción VII de la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.

II.3 Tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos; encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

II.3 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Lira y Ortega número 42, Colonia Centro, código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales del fondo de contingencias económicas, correspondiente al ramo general 23 provisiones salariales y económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa, Tlaxcala a los veintisiete días del mes de octubre de 2014.

III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

## CLÁUSULAS

**PRMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transparencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega “**LA SECRETARÍA**” a “**EL ITIFE**”, procedentes de la transferencia efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al fondo contingencias económicas previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la construcción, remodelación y/o mejoramiento de techumbres de instituciones educativas conforme al Anexo Único.

**SEGUNDA.-MONTO DE LOS RECURSOS.-** De conformidad con la cláusula que antecede, corresponde a “**EL ITIFE**” la cantidad de \$4,448,763.85 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y tres pesos 85/100 M.N.), por concepto de subsidios, de la cual “**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” transfiera al ente fiscalizador correspondiente, un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos.

Derivado de lo anterior, “**LA SECRETARÍA**” transferirá a “**EL ITIFE**” únicamente la cantidad de \$4,444,315.09 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos quince pesos 09/100 M.N.), en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que para tal efecto efectúe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TECERA.-CUENTA REGISTRADA.-** Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, “**EL ITIFE**” deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo “**LA CUENTA**”, y registrarla ante “**LA SECRETARÍA**”, para la identificación, control y seguimiento de los recursos.

“**EL ITIFE**”, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en “**LA CUENTA**”.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** “**EL ITIFE**” se compromete a entregar a “**LA SECRETARÍA**” el original del recibo oficial que acredite la ministración realizada de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda.

**QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** “**EL ITIFE**” deberá destinar los recursos transferidos así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

“EL ITIFE” deberá erogar y ejercer la totalidad de los recursos objeto del presente instrumento conforme a lo establecido en el Convenio, así como de acuerdo a la normatividad aplicable, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2014, toda vez que no habrá prórrogas; en caso contrario, deberán reintegrarse a “LA SECRETARÍA” para que ésta realice la devolución de los mismos a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos entregados a “EL ITIFE”, no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

“EL ITIFE” se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente.

**SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-**“EL ITIFE” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma “EL ITIFE” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

“EL ITIFE” asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos transferidos; así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como, a lo previsto en el presente Convenio.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, “EL ITIFE” deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85°, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación

de los recursos, el avance y resultados alcanzados, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2014, así como las demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- INFORME FINAL.- "EL ITIFE"** se obliga a presentar a la "**LA SECRETARÍA**", para que ésta lo remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe final sobre el destino y resultados obtenidos a la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción de convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** En la aplicación de los recursos entregados a "**EL ITIFE**", se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de "**EL ITIFE**" cuando sea requerida por las autoridades, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas "**EL ITIFE**" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "**EL ITIFE**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los Servidores Públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

"**LA SECRETARÍA**" deberá retener a "**EL ITIFE**" y transferir al Órgano de Fiscalización Local, el uno al millar del monto total de los recursos asignados, tal como se establece en la Cláusula Segunda del presente.

“EL ITIFE” de las obras que ejecute mediante contrato, estará a lo dispuesto al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, estando obligado a retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo y enterarlo a la Contraloría del Ejecutivo del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA.-INTERPRETACION.- “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que unas de “LAS PARTES” cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos al cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el veintisiete de octubre de 2014.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL ITIFE”**

  
C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS

  
ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO  
SANDOVAL ANUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL

  
C.P. ALEJANDRO GARCÍA ARENAS  
DIRECTOR DE PRESUPUESTO,  
EGRESOS, TESORERÍA Y CAJA